

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00401 00
Demandante : Marlen Rodríguez Espinosa
Demandado : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento de Arauca- Secretaría de Educación
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 del C.P.A. y C.A.)

En el proceso de la referencia dentro de la audiencia inicial del 28 de enero de 2016 (fls. 75-77 envés) se ordenó la vinculación del Departamento de Arauca- Secretaría de Educación para ser parte demandada. Por lo anterior, se ordenó a Secretaría notificar la demanda, el auto admisorio, la contestación de la demanda presentada por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el acta de la diligencia de conformidad al artículo 172 del CAP y CA.

El despacho, atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada (Departamento de Arauca), según constancia secretarial visible a folio 105 del expediente, se fijará como fecha y hora para realizar la continuación de audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 18 de noviembre de 2016 a las 2:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otro lado, observa el despacho que a folio 94 del expediente, obra poder conferido al abogado Jeffrey Ruiz Puerta para ejercer la representación judicial de la entidad demandada. Como consecuencia de lo anterior, esta Judicatura le reconocerá personería adjetiva.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el día 18 de noviembre de 2016 a las 2:30 pm, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la entidad demandada al abogado Jeffrey Ruiz Puerta, identificado con

cédula de ciudadanía No. 17.596.906 y portador de la tarjeta profesional No. 229.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez